



Quibdó, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACÍFICA CONCOSTA
Accionante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Radicado:	27001-31-21-001-2021-00048-00
Providencia:	Auto interlocutorio No 070 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS en favor de LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACÍFICA CONCOSTA, ubicado en el municipio de Bajo Baudó Litoral del San Juan, departamento de Chocó, representado legalmente por el señor José Fernando Mosquera González, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.636.305, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe ético anexo a la solicitud, en el cual Identifican físicamente al Territorio del Consejo comunitario de la costa pacífica concosta, localizándolo en la zona sur del municipio de Bajo Baudó, llegando hasta la zona norte del municipio El Litoral de San Juan, colindando en un pequeño tramo del norte con los municipios de Medio Baudó y de Bajo Baudó; al occidente, con los municipios de Istmina y Bajo Baudó; al sur, con los municipios de Litoral del San Juan y Bajo Baudó; y al oriente, con el océano Pacífico, está conformado por un dos (2) globos de terreno, los cuales presentan título de adjudicación según Resolución No 01123 de mayo 16 de 2001, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a la Comunidad de La Costa Concosta¹, con un área total de 73.310 ha + 2.521 m².¹ Actualmente tiene dos (2) folios de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, el primero con FMI 186-5483 (Bajo Baudó- Pizarro) y cedula registral 27 077 00 00 0000 0290 000 y el segundo FMI 186-5908 (El Litoral de San Juan) y la siguiente cedula catastral 27 250 00 00 0000 0021 000.

¹ Área caracterizada según el INFORME TECNICO ÉTNICO pag.1



El territorio colectivo de acuerdo con los datos presentados en el ejercicio de caracterización de afectaciones territoriales por la junta de gobierno y los líderes de la comunidad del consejo comunitario de la costa pacífica, se encuentran 829 familias y está compuesto por 18 poblados:

COMUNIDAD	FAMILIAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ORPÚA	77	187	215	402
PLAYITA	28	63	62	125
VENADO	18	57	58	115
GUINEAL	114	390	363	753
PUNTA HIJUÁ	53	134	141	275
PUERTO ABADÍA	35	107	96	203
SEPULCRO	18	59	63	122
LA COMBA	30	123	103	226
PUERTO MELUK	37	124	110	234
PAJONAL	25	69	71	140
MANGLARES	12	35	24	59
POMEÑO	38	99	106	205
BELÉN DE DOCAMPADÓ	96	290	288	578
COCAL	37	97	80	177
MOCHADÓ	103	285	294	579
PIE DE DOCAMPADÓ	31	62	70	132
VILLA COLOMBIA	49	83	97	180
PUERTO BOLÍVAR	28	121	117	238
TOTALES	829	2385	2358	4743

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este	Método de obtención
1	5° 15' 14,78" N	77° 23' 3,70" W	2140276 m	4513891 m	Indirecto
2	5° 13' 39,35" N	77° 22' 1,92" W	2137325 m	4515777 m	Indirecto
3	5° 14' 54,35" N	77° 21' 12,99" W	2139623 m	4517303 m	Indirecto
4	5° 14' 58,70" N	77° 21' 12,72" W	2139757 m	4517312 m	Indirecto
5	5° 15' 29,02" N	77° 20' 53,28" W	2140686 m	4517919 m	Indirecto
6	5° 15' 30,02" N	77° 20' 53,28" W	2140717 m	4517919 m	Indirecto
7	5° 19' 46,65" N	77° 20' 50,78" W	2148615 m	4518051 m	Indirecto
7A	5° 21' 11,88" N	77° 20' 57,07" W	2151240 m	4517876 m	Indirecto
8	5° 20' 59,75" N	77° 18' 44,92" W	2150838 m	4521950 m	Indirecto
9	5° 21' 13,52" N	77° 17' 9,52" W	2151241 m	4524896 m	Indirecto
10	5° 19' 33,46" N	77° 17' 36,02" W	2148167 m	4524057 m	Indirecto
11	5° 19' 33,15" N	77° 17' 36,25" W	2148158 m	4524050 m	Indirecto
12	5° 19' 13,21" N	77° 17' 37,38" W	2147544 m	4524011 m	Indirecto
13	5° 19' 9,41" N	77° 14' 53,20" W	2147392 m	4529075 m	Indirecto
14	5° 18' 15,75" N	77° 14' 48,40" W	2145740 m	4529212 m	Indirecto
15	5° 15' 47,99" N	77° 15' 49,18" W	2141205 m	4527305 m	Indirecto
16	5° 15' 37,20" N	77° 16' 33,40" W	2140882 m	4525939 m	Indirecto
17	5° 15' 40,76" N	77° 16' 47,50" W	2140995 m	4525504 m	Indirecto
18	5° 15' 35,44" N	77° 16' 42,22" W	2140830 m	4525666 m	Indirecto



19	5° 15' 34,41" N	77° 16' 43,07" W	2140798 m	4525640 m	Indirecto
19A	5° 15' 26,145" N	77° 17' 12,671" W	2140550 m	4524725 m	Indirecto
20	5° 15' 11,47" N	77° 17' 22,65" W	2140101 m	4524414 m	indirecto
21	5° 14' 38,60" N	77° 17' 9,48" W	2139086 m	4524813 m	indirecto
22	5° 11' 18,60" N	77° 19' 42,28" W	2132963 m	4520056 m	Indirecto
23	5° 11' 17,65" N	77° 19' 46,17" W	2132934 m	4519936 m	Indirecto
24	5° 10' 53,48" N	77° 20' 9,62" W	2132195 m	4519207 m	Indirecto
25	5° 10' 53,71" N	77° 20' 10,36" W	2132203 m	4519184 m	Indirecto
25A	5° 9' 28,94" N	77° 22' 14,92" W	2129620 m	4515322 m	Indirecto
26	5° 9' 33,31" N	77° 23' 33,74" W	2129771 m	4512891 m	Indirecto
Coordenadas geográficas			Coordenadas planas		
MAGNA-SIRGAS			Origen Nacional CMT12		

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO				
NOMBRE DEL TERRITORIO	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA CONCOSTA			
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA				
Departamento:	Chocó			
Municipio o Área no municipalizada:	Bajo Baudó, El Litoral de San Juan.			
Corregimiento:	Orpua, Zona Orpua Puerto Meluk, Puerto Abadía, Guineal Zona Hijua, Belén de Docampadó, Mochadó, Zona de Docampadó.			
Vereda:	Pajonal, La Comba, Sepulcro, Punta Hijua, Manglares, Pomeño, Cabre, Puerto Bolivar, Pie de Docampadó y Villa Colombia.			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	73.310	Hectáreas	2.521	Metros cuadrados
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por dos (2) globos discontinuos.				
DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES. Fuente: <i>Los linderos para el área caracterizada descritos a continuación fueron construidos con base en los límites definidos en la Resolución No. 01123 del 16 de mayo de 2001, la Resolución No. 040 del 15 de agosto de 1984 en favor de la comunidad Waunana de Bellavista y Unión Pitalito, la Resolución No. 02702 del 21 de diciembre de 2001 en favor de la comunidad de Acadesan, la cartografía predial del Departamento de Chocó año 2021 descargada de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000, la cartográfica básica del IGAC escala 1:25.000 año 2015, la cartografía básica del IGAC escala 1:100.000 año 2019 y base geográfica de límites de entidades territoriales versión abril-2020. Coordenadas Planas Origen Único CTM-12.</i>				
Norte:	<p>PUNTO DE PARTIDA: Se toma como punto de partida el punto número 1, de coordenadas planas X= 4521842 m.N y Y= 2088074 m.E., situado al nor-oriental sobre la desembocadura del Estero Brazo Largo en el Litoral Pacífico donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario de Sivrú y el Globo a deslindar.</p> <p>Del punto de partida número 1 se sigue en dirección general sur – oriente, en línea quebrada por la margen sur del Estero Brazo largo hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X= 4524199 m.N y Y= 2087392 m.E, en una distancia de 4.375 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivrú.</p> <p>Del punto número 2 se sigue en dirección general nor - oriente, en línea quebrada hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas X= 4525187 m.N y Y= 2088205 m.E, en una distancia de 1.357 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Sivrú.</p> <p>Del punto número 3 se sigue en dirección general sur – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del</p>			



	<p>Rio Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X= 4528184 m.N y Y= 2086405 m.E, en una distancia de 3.707 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</p> <p>Del punto número 4 se sigue en dirección general sur – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas X= 4532091 m.N y Y= 2087004 m.E, en una distancia de 5.060 metros colindando con el Resguardo Indígena La Jagua-Guachal-Pitalito.</p> <p>Del punto número 5 se sigue en dirección general nor – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas X= 4533862 m.N y Y= 2088256 m.E, en una distancia de 2.199 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</p> <p>Del punto número 6 se sigue en dirección general nor – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas X= 4534689 m.N y Y= 2089463 m.E, en una distancia de 1.498 metros colindando con el Resguardo Indígena La Jagua-Guachal-Pitalito.</p> <p>Del punto número 7 se sigue en dirección general nor – oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas X= 4539829 m.N y Y= 2094749 m.E, en una distancia de 10.599 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</p> <p>Del punto número 8 se sigue en dirección general norte en línea quebrada por la divisoria de aguas entre los Ríos Ordo y Capiro, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas X= 4538798 m.N y Y= 2100213 m.E, en una distancia de 6.543 metros, colindando con el Resguardo Indígena de Ordó Sivirú Agua Clara.</p> <p>Del punto número 9 se sigue en sentido general nor – oriente por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Misara y Quebrada Mamaro por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas X= 4545506 m.N y Y= 2101611 m.E, en una distancia de 7.357 metros colindando con el Consejo Comunitario de Acaba.</p>
Oriente:	<p>Del punto número 10 se sigue en dirección general sur - oriente, por el límite del Resguardo Indígena Bellavista Unión Pitalito, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas X= 4553384 m.N y Y= 2082631 m.E, en una distancia de 37.965 metros, ubicado en la concurrencia de las colindancias del Consejo Comunitario de ACADESAN, el Resguardo Indígena Bellavista Unión Pitalito y el globo a deslindar.</p> <p>Del punto número 11 se sigue en dirección general sur – occidente por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Becordo por el sur - oriente y de los afluentes de la quebrada Pichindé por el norte hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas X= 4550211 m.N y Y= 2079136 m.E en una distancia de 6.293 metros colindando con el Consejo Comunitario de Acadesan.</p> <p>Del punto número 12 se sigue primero en dirección general occidente en línea quebrada, bordeando el lindero con el Resguardo Indígena de Bajo Grande y regresando en dirección sur – oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas X= 4544460 m.N y Y= 2075909 m.E en una distancia de 35.588 metros colindando con el Resguardo indígena de Bajo Grande.</p> <p>Del punto número 13 se sigue en dirección general sue – oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas X= 4545119 m.N y Y= 2075428 m.E en una distancia de 826 metros colindando con el Consejo Comunitario de Acadesan.</p> <p>Del punto número 14 se sigue primero en dirección general sur – occidente en línea quebrada bordeando el lindero con el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Ijua y regresando con dirección oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto No 15 con coordenadas X= 4545988 m.N y Y= 2071241 m.E, en una distancia de 34.632 metros, colindando con el Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijua.</p>



	<p><i>Del punto número 15 se sigue en dirección general sur - occidente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas X= 4539506 m.N y Y= 2057014 m.E en una distancia de 18.695 metros colindando con el Resguardo indígena La Unión Chocó – San Cristobal.</i></p>
Sur:	<p><i>Del punto número 16 se sigue en dirección general occidente en línea quebrada por el lindero del Resguardo Indígena del Río Orpua, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas X= 4525713 m.N y Y= 2056912 m.E en una distancia de 34.097 metros colindando con el Resguardo indígena Río Orpua.</i></p> <p><i>Del punto número 17 se sigue en dirección general occidente por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Orpúa por el Norte y los afluentes del Río Pichima por el Sur hasta encontrar el Estero Jemitta, sitio donde se localiza el punto número 18 de coordenadas planas X= 4522479 m.N y Y= 2056126 m.E en una distancia de 4.134 metros colindando con el Consejo Comunitario de ACADESAN.</i></p> <p><i>Del punto número 18 se sigue en dirección general sur – occidente, en línea quebrada aguas abajo del Estero Jemitta hasta su desembocadura en el Estero La Víbora, sitio donde se localiza el punto número 19 de coordenadas planas X= 4519908 m.N y Y= 2055508 m.E en una distancia de 2.912 metros colindando con el Consejo Comunitario de ACADESAN.</i></p>
Occidente:	<p><i>Del punto número 19 se sigue en dirección general nor – occidente por la margen oriental del Estero La Víbora aguas abajo hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas X= 4519103 m.N y Y= 2058269 m.E en una distancia de 3.637 metros sobre el Océano Pacífico.</i></p> <p><i>Del punto número 20 se sigue en dirección general norte por todo el Litoral Pacífico hasta localizar el punto número 1, punto de partida, en una distancia de 161.007 metros.</i></p>

Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo “5” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES” que al interior del territorio colectivo del consejo comunitario no existe presencia de ocupantes étnicos y no étnicos dentro del territorio colectivo, esto es, de acuerdo con la caracterización de afectaciones celebrada del 02 al 06 de agosto de 2021.

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

Informa la UAEGRTD, que de conformidad con los datos proporcionados por la comunidad de Concosta en la jornada de caracterización de afectaciones territoriales, se pudo evidenciar la existencia de nueve posibles controversias al interior de dicho consejo comunitario, con diferentes sujetos colectivos y organizaciones zonales organizados territorialmente de manera mayoritaria en resguardos indígenas, teniendo esto, como punto de partida, para coordinar el



encuentro celebrado el 21 de octubre de 2021, en donde los siguientes actores² se reunieron con la comunidad de Concosta:

No.	Lugar de la Controversia	Actor involucrado
1	Puerto Gálvez	Resguardo indígena del río Orpúa
2	Quebrada Bichichí	Resguardo indígena de Santa Rosade Hijuá
3	Río Capiro	Resguardo Bellavista-Unión-Pitalito - Resguardo de Ordó-Sivirú-Aguaclara
4	Quebradas: Limón El Salto y Guapágara	Asentamiento indígena Puerto Mango
5	Quebrada El Chorro	Resguardo Indígena de Bajo Grande
6	Quebrada Pichindé	Resguardo de Puerto Chichiliano
7	Quebrada Bacaudó	Resguardo Bellavista-Unión-Pitalito
8	Comunidad de las Brisas	Resguardo Bellavista-Unión-Pitalito
9	Estero Pomeño	Consejo Comunitario de Sivirú

De la cual resultaron los siguientes acuerdos:

- **Puerto Gálvez - Resguardo indígena del río Orpúa.**

Se establece que las personas ocupan el territorio pueden quedarse, siempre y cuando respetan el uso de ese espacio ancestral; comprometiéndose a no ingresar más población dentro del territorio, es decir, no expandirse además de reconocer la autoridad del Resguardo Indígena, y no permitir que la zona se use para siembra de cultivos ilícitos; a su vez Concosta se compromete a realizar la solicitud de la demarcación con vallas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) comprometiéndose ambas partes a socializar estos acuerdos con quienes viven allá y validarlos con su firma.

- **Quebrada Bichichí - Resguardo indígena de Santa Rosa de Hijuá**

Se comprometen a socializar con su comunidad cuáles son los límites de la misma; de igual modo, se establece que las personas que ocupan el territorio pueden quedarse, siempre y cuando, no se haga explotación de madera para uso comercial y no sigan llegando foráneos a explotar la zona, ya que, la misma se constituye como zona de interés de conservación y reforestación del consejo comunitario; y se realice una pesca sustentable, para el caso debe ser con anzuelo y queda terminantemente prohibido el uso de grandes redes. Actualmente se encuentra en curso solicitud de ampliación, según información la Agencia Nacional de Tierras (ANT)

² Sujetos en su mayoría Resguardos indígenas, con los que Concosta tiene controversias al interior del territorio.



- **Resguardo Bellavista-Unión-Pitalito – Resguardo de Ordo - Svirú-Aguaclara**

Se reconoce que la zona donde está asentado el resguardo, pertenece a la comunidad negra de Concosta; comprometiéndose las autoridades del anterior, a socializar con la familia García (Del resguardo), para que quede claro, que no pueden realizar ningún asentamiento en dicho territorio.

- **Asentamiento indígena Puerto Mango (Quebradas: Limón, El Salto y Guapágara).**

El consejo comunitario solicita formalmente al gobernador indígena del asentamiento de Puerto Mango que frenen sus entradas y avances en la Quebrada Limón ya que se encuentra más allá del terreno en que se les permitió permanecer. Se refrendan los acuerdos iniciales indicando que si bien el resguardo tiene derecho de usufructuar el terreno no puede talar indiscriminadamente, expandirse, ni ampliar la zona que ocupa, como también, no pueden asentarse más familias al interior del territorio; comprometiéndose el resguardo a verificar los límites; el consejo, a realizar una auto georreferenciación y de manera conjunta a cumplir los acuerdos y a socializarlos con la comunidad.

- **Resguardo Indígena de Bajo Grande (Quebrada El Chorro)**

Con este resguardo aparentemente no hay controversia en cuanto a los traslapes o sobre posiciones de ambas adjudicaciones, pero actualmente, se encuentra en curso solicitud de clarificación la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Se planea sostener una reunión nuevamente, pero con la presencia de la ANT y la posibilidad del ingreso para las comunidades de los Resguardos Indígenas al proyecto “Red +”, para servicios ecológicos u otro de naturaleza similar pidiendo hacer la solicitud a las entidades vinculadas a estos proyectos especialmente CODECHOCÓ y las demás autoridades ambientales.

- **Resguardo indígena de Puerto Chichiliano (Quebrada Pichindé)**

las autoridades del Resguardo indígena de Puerto Chichiliano piden que se convoque a la ANT para realizar la solicitud de clarificación acerca de sus linderos y si es posible, la instalación de vallas que demarquen el territorio; debido a que se evidencio en la revisión de la cartografía y las resoluciones de titulación que existen extralimitación de los acuerdos de uso por algunos integrantes del resguardo indígena; en su mayoría los más jóvenes, comprometiéndose ambas autoridades, a socializar con sus poblaciones sobre los linderos del Resguardo indígena de Puerto Chichiliano que efectivamente existe dentro del Consejo Comunitario.



- **Resguardo Bellavista-Unión- Pitalito (Quebrada Bacaudó)**

se comprometen a respetar ese acuerdo que ya existe (1997), pero como ese terreno está dentro de su territorio plantean unas reglas para permitir ese usufructo por parte de la comunidad negra así:

1. Se respeta el derecho al trabajo de esas familias en ese espacio siempre y cuando no se expandan ni se muevan a ningún otro punto del Resguardo.
2. Deben reconocer la propiedad y la autoridad del Resguardo sobre esos predios.
3. No se puede usar para cultivos de uso ilícito
4. Se permite el ingreso, cultivo y usufructo de ese espacio para las familias negras.

- **Comunidad delas Brisas -Resguardo Bellavista-Unión-Pitalito.**

“Se evidencia que el lindero por el sur del globo de CONCOSTA es la Quebrada Potedó. Así se devela el malentendido de linderos cuando se da lectura a las resoluciones y se explica que el lindero corresponde efectivamente a la quebrada Potedó y no a la Quebrada La Marcela, como se creía por parte de algunos miembros del Consejo Comunitario CONCOSTA. Se reconoce que existen algunas familias que tienen trabajaderos por debajo de la línea del lindero, es decir que se encuentran dentro del resguardo. Se acuerda que ambas autoridades deben socializar este trabajo y elaborar un acuerdo de uso sobre ese terreno, ya que no existe intención de expulsar a nadie, pero sí de que se reconozca que la propiedad donde trabajan las familias negras ubicadas sobre la Quebrada La Marcela, pertenece al Resguardo Indígena”

- **Estero Pomeño - Consejo Comunitario de Sivirú**

“Se hace una propuesta de amojonar porque ambas partes están de acuerdo en que no se conocen los límites del territorio y esa es una actividad fundamental de gobierno propio. Se debe profundizar en los ejercicios de demarcación, de señalización de cuáles especies, de toda la información. También, se acuerda para la demanda de restitución de derechos territoriales de CONCOSTA, hacer una pretensión a la autoridad ambiental para socializar los planes de manejo que ya existen. Se finaliza la actividad con las propuestas de articularse entre consejos comunitarios para proteger el medio ambiente y socializar la legislación existente en sus comunidades”

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río



Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA - CONCOSTA, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA - CONCOSTA titulado por el Instituto



Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No. 01123 de mayo 16 de 2001, quien a su vez, obra por medio de su representante legal, por el señor José Fernando Mosquera González, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.636.305, sobre el predio registrado bajo los folios de matrícula inmobiliaria FMI 186-5483 (Bajo Baudó- Pizarro) y FMI 186-5908 (El Litoral de San Juan) de la ORIP de Nuquí, con cedula registral 27 077 00 00 0000 0290 000 y 27 250 00 00 0000 0021 000 respectivamente, localizado en el Departamento del chocó, en la zona sur del municipio de Bajo Baudó y norte del municipio El Litoral de San Juan, con una extensión de de 73.310 Hectáreas + 2.521 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el CONSEJO COMUNITARIO tiene los siguientes límites:

El cual tiene los siguientes límites:

Norte:	<p><i>PUNTO DE PARTIDA: Se toma como punto de partida el punto número 1, de coordenadas planas X= 4521842 m.N y Y= 2088074 m.E., situado al nor-orientesobre la desembocadura del Estero Brazo Largo en el Litoral Pacífico donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario de Sivirú y el Globo a deslindar.</i></p> <p><i>Del punto de partida número 1 se sigue en dirección general sur – oriente, en línea quebrada por la margen sur del Estero Brazo largo hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X= 4524199 m.N y Y= 2087392 m.E, en una distancia de 4.375 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</i></p> <p><i>Del punto número 2 se sigue en dirección general nor - oriente, en línea quebrada hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas X= 4525187 m.N y Y= 2088205 m.E, en una distancia de 1.357 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</i></p> <p><i>Del punto número 3 se sigue en dirección general sur – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X= 4528184 m.N y Y= 2086405 m.E, en una distancia de 3.707 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</i></p> <p><i>Del punto número 4 se sigue en dirección general sur – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas X= 4532091 m.N y Y= 2087004 m.E, en una distancia de 5.060 metros colindando con el Resguardo Indígena La Jagua-Guachal-Pitalito.</i></p> <p><i>Del punto número 5 se sigue en dirección general nor – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas X= 4533862 m.N y Y= 2088256 m.E, en una distancia de 2.199 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</i></p> <p><i>Del punto número 6 se sigue en dirección general nor – oriente en línea quebrada por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ordo por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas X= 4534689 m.N y Y= 2089463 m.E, en una distancia de 1.498 metros colindando con el Resguardo Indígena La Jagua-Guachal-Pitalito.</i></p> <p><i>Del punto número 7 se sigue en dirección general nor – oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas X= 4539829 m.N y Y= 2094749 m.E, en una distancia de 10.599 metros colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.</i></p> <p><i>Del punto número 8 se sigue en dirección general norte en línea quebrada por la divisoria de aguas entre los Ríos Ordo y Capiro, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas X= 4538798 m.N y Y= 2100213 m.E, en una</i></p>
---------------	---



	<p>distancia de 6.543 metros, colindando con el Resguardo Indígena de Ordó Svirú Agua Clara.</p> <p>Del punto número 9 se sigue en sentido general nor – oriente por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Misara y Quebrada Mamaro por el norte y de los afluentes del Río Capiro por el sur hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas X= 4545506 m.N y Y= 2101611 m.E, en una distancia de 7.357 metros colindando con el Consejo Comunitario de Acaba.</p>
Oriente:	<p>Del punto número 10 se sigue en dirección general sur - oriente, por el límite del Resguardo Indígena Bellavista Unión Pitalito, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas X= 4553384 m.N y Y= 2082631 m.E, en una distancia de 37.965 metros, ubicado en la concurrencia de las colindancias del Consejo Comunitario de ACADESAN, el Resguardo Indígena Bellavista Unión Pitalito y el globo a deslindar.</p> <p>Del punto número 11 se sigue en dirección general sur – occidente por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Becordo por el sur - oriente y de los afluentes de la quebrada Pichindé por el norte hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas X= 4550211 m.N y Y= 2079136 m.E en una distancia de 6.293 metros colindando con el Consejo Comunitario de Acadesan.</p> <p>Del punto número 12 se sigue primero en dirección general occidente en línea quebrada, bordeando el lindero con el Resguardo Indígena de Bajo Grande y regresando en dirección sur – oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas X= 4544460 m.N y Y= 2075909 m.E en una distancia de 35.588 metros colindando con el Resguardo indígena de Bajo Grande.</p> <p>Del punto número 13 se sigue en dirección general sur – oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas X= 4545119 m.N y Y= 2075428 m.E en una distancia de 826 metros colindando con el Consejo Comunitario de Acadesan.</p> <p>Del punto número 14 se sigue primero en dirección general sur – occidente en línea quebrada bordeando el lindero con el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Ijua y regresando con dirección oriente en línea quebrada hasta encontrar el punto No 15 con coordenadas X= 4545988 m.N y Y= 2071241 m.E, en una distancia de 34.632 metros, colindando con el Resguardo Indígena Santa Rosa de Ijua.</p> <p>Del punto número 15 se sigue en dirección general sur - occidente en línea quebrada hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas X= 4539506 m.N y Y= 2057014 m.E en una distancia de 18.695 metros colindando con el Resguardo indígena La Unión Chocó – San Cristobal.</p>
Sur:	<p>Del punto número 16 se sigue en dirección general occidente en línea quebrada por el lindero del Resguardo Indígena del Río Orpua, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas X= 4525713 m.N y Y= 2056912 m.E en una distancia de 34.097 metros colindando con el Resguardo indígena Río Orpua.</p> <p>Del punto número 17 se sigue en dirección general occidente por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Orpúa por el Norte y los afluentes del Río Pichima por el Sur hasta encontrar el Estero Jemitta, sitio donde se localiza el punto número 18 de coordenadas planas X= 4522479 m.N y Y= 2056126 m.E en una distancia de 4.134 metros colindando con el Consejo Comunitario de ACADESAN.</p> <p>Del punto número 18 se sigue en dirección general sur – occidente, en línea quebrada aguas abajo del Estero Jemitta hasta su desembocadura en el Estero La Víbora, sitio donde se localiza el punto número 19 de coordenadas planas X= 4519908 m.N y Y= 2055508 m.E en una distancia de 2.912 metros colindando con el Consejo Comunitario de ACADESAN.</p>
Occidente:	<p>Del punto número 19 se sigue en dirección general nor – occidente por la margen oriental del Estero La Víbora aguas abajo hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas X= 4519103 m.N y Y= 2058269 m.E en una distancia de 3.637 metros sobre el Océano Pacífico.</p>

Del punto número 20 se sigue en dirección general norte por todo el Litoral Pacífico hasta localizar el punto número 1, punto de partida, en una distancia de 161.007 metros.

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este	Método de obtención
1	5° 15' 14,78" N	77° 23' 3,70" W	2140276 m	4513891 m	Indirecto
2	5° 13' 39,35" N	77° 22' 1,92" W	2137325 m	4515777 m	Indirecto
3	5° 14' 54,35" N	77° 21' 12,99" W	2139623 m	4517303 m	Indirecto
4	5° 14' 58,70" N	77° 21' 12,72" W	2139757 m	4517312 m	Indirecto
5	5° 15' 29,02" N	77° 20' 53,28" W	2140686 m	4517919 m	Indirecto
6	5° 15' 30,02" N	77° 20' 53,28" W	2140717 m	4517919 m	Indirecto
7	5° 19' 46,65" N	77° 20' 50,78" W	2148615 m	4518051 m	Indirecto
7A	5° 21' 11,88" N	77° 20' 57,07" W	2151240 m	4517876 m	Indirecto
8	5° 20' 59,75" N	77° 18' 44,92" W	2150838 m	4521950 m	Indirecto
9	5° 21' 13,52" N	77° 17' 9,52" W	2151241 m	4524896 m	Indirecto
10	5° 19' 33,46" N	77° 17' 36,02" W	2148167 m	4524057 m	Indirecto
11	5° 19' 33,15" N	77° 17' 36,25" W	2148158 m	4524050 m	Indirecto
12	5° 19' 13,21" N	77° 17' 37,38" W	2147544 m	4524011 m	Indirecto
13	5° 19' 9,41" N	77° 14' 53,20" W	2147392 m	4529075 m	Indirecto
14	5° 18' 15,75" N	77° 14' 48,40" W	2145740 m	4529212 m	Indirecto
15	5° 15' 47,99" N	77° 15' 49,18" W	2141205 m	4527305 m	Indirecto
16	5° 15' 37,20" N	77° 16' 33,40" W	2140882 m	4525939 m	Indirecto
17	5° 15' 40,76" N	77° 16' 47,50" W	2140995 m	4525504 m	Indirecto
18	5° 15' 35,44" N	77° 16' 42,22" W	2140830 m	4525666 m	Indirecto
19	5° 15' 34,41" N	77° 16' 43,07" W	2140798 m	4525640 m	Indirecto
19A	5° 15' 26,145" N	77° 17' 12,671" W	2140550 m	4524725 m	Indirecto
20	5° 15' 11,47" N	77° 17' 22,65" W	2140101 m	4524414 m	indirecto
21	5° 14' 38,60" N	77° 17' 9,48" W	2139086 m	4524813 m	indirecto
22	5° 11' 18,60" N	77° 19' 42,28" W	2132963 m	4520056 m	Indirecto
23	5° 11' 17,65" N	77° 19' 46,17" W	2132934 m	4519936 m	Indirecto
24	5° 10' 53,48" N	77° 20' 9,62" W	2132195 m	4519207 m	Indirecto
25	5° 10' 53,71" N	77° 20' 10,36" W	2132203 m	4519184 m	Indirecto
25A	5° 9' 28,94" N	77° 22' 14,92" W	2129620 m	4515322 m	Indirecto
26	5° 9' 33,31" N	77° 23' 33,74" W	2129771 m	4512891 m	Indirecto
Coordenadas geográficas			Coordenadas planas		
MAGNA-SIRGAS			Origen Nacional CMT12		

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con



excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: ORDENAR la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA - CONCOSTA, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Ofíciense por secretaria).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA - CONCOSTA, ubicado en la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó y Litoral del san juan, departamento del Chocó; representado legalmente por el señor José Fernando Mosquera González, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.636.305, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este



proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: PONER en conocimiento del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO** sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA – CONCOSTA, advirtiéndolo a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el **INCORA** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**) Resolución No. 01123 de mayo 16 de 2001.

OCTAVO: NOTIFICAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL del BAJO BAUDÓ y a la ALCALDÍA DEL LITORAL DE SAN JUAN;** al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS),** a la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL,** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS** al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)

NOVENO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** para que en el término de un (01) mes se sirva allegar el **INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS,** que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Ofíciense por secretaria)

DECIMO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA – CONCOSTA** (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).



DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA – CONCOSTA. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA – CONCOSTA. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al consejo comunitario, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO CUARTO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA – CONCOSTA** (Ofíciase por secretaria)

DECIMO QUINTO: OFÍCIESE a los señores ALCALDE MUNICIPAL DEL BAJO BAUDÓ, ALCALDE MUNICIPAL DEL LITORAL DE SAN JUAN, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho



respecto de las condiciones de seguridad de del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA – CONCOSTA. (Oficiese por secretaria)

DECIMO SEXTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios. (Oficiese por secretaria)

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.249.806 y T.P. 137.033 del C.S.J. como apoderada para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0694 de 2021 de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez

